



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2021-MDY**

Puerto Callao, 15 de diciembre de 2021.

### **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 024-2021-SOC-MDY de fecha 15 de diciembre de 2021, y demás recaudos que contiene;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico;

Que, el instructivo en mención, señala que entre las actividades para el cumplimiento de la meta esta la Actividad 5: "Aprobación del PDLC", en donde se precisa que el PDLC se aprueba mediante Ordenanza municipal;

Que, ahora bien, con respecto al Plan de Desarrollo Local Concertado, se debe indicar que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo a ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9°, de la citada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y su Presupuesto Participativo, precisando el artículo 97° que el Plan de Desarrollo Local Concertado responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; correspondiéndole al Consejo de Coordinación Local coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado así como el Presupuesto Participativo Distrital, tal y como se indica en el artículo 104°;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la cual, en las disposiciones generales – Artículo N°06 menciona el ciclo del Planeamiento Estratégico para la mejora continua, enunciado que establece 04 fases para la actualización de las Políticas y Planes Estratégicos: Fase 1, El conocimiento integral de la Realidad (Se busca comprender cómo viven las personas en sus territorios, sus medios de vida y su nivel de







"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

bienestar, mediante la caracterización y el diagnóstico de variables); Fase 2: El futuro deseado (se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado); Fase 3 Políticas y planes coordinados (Se definen las políticas públicas, de forma articulada entre sectores y niveles de gobierno, orientadas a alcanzar la imagen del territorio deseado, a través de objetivos prioritarios y lineamientos); Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua (Se recoge y analiza información de los indicadores definidos en los planes para verificar el avance hacia el logro de la imagen del territorio deseado, así como el uso de los recursos asignados con ese fin);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2021-MDY, de fecha 26 de octubre del 2021, se dio inicio al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Yarinacocha y se conformó el Equipo Ampliado;

Que, como producto de ello, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, conforme se aprecia de los documentos del visto, remitió el Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030 para su aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Ordenanza conforme establece el instructivo para su cumplimiento;

Que los Planes Estratégicos, tienen por finalidad que las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asigne y que tienen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función en a prioridades establecidos en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorara la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar y gestionar los riesgos del entorno;

Que el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC es un instrumento de planeamiento Estratégico que se elabora participativamente, constituyendo una guía (vinculante) para la acción de las entidades del Estado y un marco orientador para la acción del sector privado; El ámbito de un PDLC es un distrito y contiene un diagnóstico, visión de desarrollo, objetivos, estrategias y metas.

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, a través del Informe N° 113-2021-MDY-GPPyR-SGPpyR de fecha 18.11.2021, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre el sustento técnico para la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030;

Que, mediante Informe N° 158-2021-MDY-GPPyR de fecha 22.11.2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el sustento para la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030;

Que, mediante Informe Legal N° 602-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 30.11.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 044 -2021-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2021 de la fecha 15 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:





"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCOA

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO YARINACOCOA AL 2030.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Yarinacocha el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la dirección y supervisión, del proceso de seguimiento del presente Plan de Desarrollo Local Concertado 2021-2030, para su cumplimiento.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación local; a la Subgerencia de Informática y Estadística e Imagen institucional su publicación y de sus anexos en el Portal Institucional ([www.muninyarinacocha.gob.pe](http://www.muninyarinacocha.gob.pe)) y su difusión a los principales actores distritales participantes en el proceso de elaboración del presente documento de gestión.

**Artículo Cuarto.** - Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCOA

Bertha Barbará Bustos  
ALCALDESA